



## **BASES PARA LA SELECCIÓN DE MONITOR DEPORTIVO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE FUENCALIENTE 2021/2022**

### **PRIMERA.- OBJETO**

Es objeto de la presente convocatoria el establecer las bases para regir la selección de personal laboral temporal para la plaza de **MONITOR DEPORTIVO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2021/2022** que organiza el Ayuntamiento de Fuencaliente.

#### **CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

- A Obligaciones del monitor/a: Entrenamiento del grupo y acompañamiento del mismo a los distintos partidos que se disputen con otras escuelas de la provincia.
- B Sistema selectivo: concurso de méritos.
- C Jornada laboral: 15 horas semanales, distribuyéndose y pudiéndose incrementar en función del desarrollo de las actividades y campeonatos deportivos.
- D En todo momento el contrato quedará supeditado a la situación sanitaria y restricciones que marque la normativa COVID.

### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

**1.-** Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Comunidad Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

**2.-** Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

**3 -** No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

**4-** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**5-** Estar en posesión como mínimo del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se acabe el plazo de presentación de solicitudes y al menos una de las siguientes titulaciones:

-Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

- Título de Maestro de Educación física

- Técnico Superior de animación de actividad física y Deporte (TAFAD)

-Título de monitor de nivel I o superior en cualquier especialidad deportiva debidamente homologado por organismos oficiales

- Curso de animador de actividades deportivas en edad escolar

-Título de monitor polideportivo.

**6 -** Certificado expedido por el Ministerio de Justicia en el que se acredite la inexistencia de delitos de naturaleza sexual.

### **TERCERA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**



3.1- Las instancias solicitando tomar parte en este proceso de selección, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Fuencaliente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública 3.1. El plazo de presentación de instancias comenzará EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE Y finalizará EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE A LAS 14,00 HORAS.

#### **CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.**

La documentación que deberá aportarse por los aspirantes:

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Copia de Titulación exigida.
- Curriculum vitae documentalmente acreditado con (fotocopias compulsadas de los títulos, méritos alegados, contratos de trabajo, vida laboral, certificado de empresa etc). No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente.
- Certificado que acredite la inexistencia de delitos de naturaleza sexual.

#### **QUINTA.- VALORACIÓN Y SELECCIÓN.**

1 Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:

- Presidente: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- 3 Vocales: Nombrados entre Funcionarios del Ayuntamiento y demás personal laboral fijo.

2-Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario o quienes legalmente le sustituyan y las decisiones se adoptarán por mayoría. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y tendrán facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las mismas tendentes al correcto desarrollo de la selección.

3- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes, según el art. 24 de la citada norma legal.

#### **SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO.**

- El sistema de selección de los aspirantes será mediante concurso, en el que se valorarán los siguientes extremos:

##### **A) Titulación Académica**

- Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad física y el Deportes:4 puntos
- Diplomado en Educación Física: 3 puntos.
- Titulado TAFAD (FP Grado Superior): 2 puntos
- Titulado TCAMN (FP Grado Medio): 1 puntos.

##### **B) Titulación de entrenadores deportivos relacionados con el puesto o puestos en cuestión:**

- Entrenador nivel III: 3 puntos
- Entrenador nivel II: 2 puntos
- Entrenador nivel I: 1 punto

**C/Cursos relacionados con la actividad: 0,01 por cada hora hasta un máximo de 1 Punto. Máximo 3 puntos**

##### **D) Experiencia Profesional relacionada con el puesto:**



-0,2 por mes trabajado en el ámbito de una Administración Pública hasta un máximo de 2 Puntos.

-0,10 por mes trabajado en el ámbito de una empresa privada hasta un máximo de 2 Puntos.

-0,05 puntos por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares características a la plaza a la que aspira con un máximo de 1 punto.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditan mediante fotocopia de los títulos, en los que deberá constar el nombre y apellidos del aspirante, denominación de curso.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más aspirantes, tendrá prioridad el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia profesional como monitor, en caso de persistir el empate se atenderá al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de titulaciones específicas.

#### **FUNCIONES A REALIZAR:**

El monitor seleccionado para la realización de la actividad, deberán realizar las siguientes funciones:

Educación en valores deportivos del alumnado y seguimiento de este.

Relaciones con los padres y otros grupos o entidades.

Relaciones con el público

Velar por el buen uso de las instalaciones y material deportivo.

Documentación y administración.

Viajes y acompañamiento inter-deportivos a partidos y competiciones deportivas.

Mantener el orden y control del alumnado en sus clases

Impartición directa de clases técnicas y realizar las tareas propias del monitor

Puntualidad en la hora de comienzo y recepción de niños/as

Tener preparadas las sesiones de trabajo de cada día. De acuerdo a los objetivos de cada actividad, que varíaran en función de la edad y la modalidad deportiva.

Preparación y recogida de material

El monitor debe tener perfectamente controlados a sus niños. No estando permitido que los/as monitores realicen ninguna acción que los distraiga de su responsabilidad y de la vigilancia y control de los niños/as.

Realizar una desinfección inicial del equipamiento que se vaya utilizar, e indicar que todos los niños realicen una desinfección de manos inicial que se repetirá periódicamente a lo largo de la sesión de trabajo.

El monitor velará porque todos los niños/as deban llevar mascarillas exceptuando en el desarrollo de aquellos ejercicios o actividades que por su naturaleza o intensidad no sea recomendable.

Antes del comienzo de la sesión de trabajo, deberá asegurarse que todo el equipamiento está perfectamente anclado, de los contrato comunicárselo al Ayuntamiento para su subsanación.

Cualquier incidente debe ser comunicado al coordinador de deportes del Ayuntamiento de Fuencaiente.

El monitor debe contribuir a hacer efectivas todas las medidas de las autoridades sanitarias y protocolos municipales para la No propagación del COVID- 19 entre los participantes.

Los monitores deberán responsabilizarse s su situación particular frente al COCID-19, de tal forma que si alguno presenta sintomatología asociada con el COVID- 19 no acudirá y contactará con el responsable de su actividad.

#### **SEPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO**

El plazo de resolución el concurso será máximo de cinco días, terminada la valoración de propondrá los candidatos a la Alcaldía como órgano competente en materia de personal. La lista del seleccionado, así como los suplentes se expondrá en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Se procederá al llamamiento atendiendo al orden de puntuación. En caso de renuncia de alguno de los seleccionados, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante.

Los participantes en esta convocatoria suponen la aceptación plena y expresa de sus bases. En Fuencaliente a 10 de septiembre de 2021.

EL ALCALDE

(Documento firmado y fechado electrónicamente)